



1003/0387-2024

San Juan de Pasto, 17 de junio de 2024

Ingeniera
JESIKA JERALDIN CEBALLOS PANTOJA
Secretaria de Infraestructura y Valorización
CAM Anganoy Vía Rosales
Código Postal No. 520001
Ciudad

Asunto: Informe Final Auditoría especial Interna basada en Riesgos 001-AESV-2024 – Subsecretaría de Valorización.

Cordial saludo.

La Oficina de Control Interno en ejercicio de las funciones y competencias establecidas en el marco de la Ley 87 de 1993 y el Decreto 648 de 2017, remite a su despacho el Informe final de Auditoría especial Interna basada en Riesgos 001-AESV-2024, para que en el término de cinco (5) días hábiles se presente el Plan de Mejoramiento a los hallazgos ratificados, el cual se solicita sea remitido en archivo físico y digital (editable) al correo institucional controlinterno@pasto.gov.co de la OCI.

Se adjunta al presente los siguientes documentos:

- Informe Final de Auditoría especial 001-AESV-2024.
- Formato Formulación y Seguimiento a Planes de Mejoramiento.
- Manual Elaboración Planes de Mejoramiento.

Agradecemos su atención a la presente.

Atentamente,

HAROL ALBEIRO DELGADO MARCILLO
Jefe Oficina de Control Interno

Proyecto: Heraldo López Ordoñez - Contratista OCI

NIT: 891280000-3

CAM Anganoy - los Rosales II

Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 1250

Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co

- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 1 de 22	

01. Tipo de informe	Preliminar		Final	X	Final del Ciclo de Auditoría	
2. Auditoría No.	001-AESV-2024		3. Fecha de informe		17	06
4. Título de la auditoría		Auditoría especial Interna basada en Riesgos 001-AESV-2024 – Subsecretaria de valorización				
5. Líder Unidad Auditable		Jesika Jeraldin Ceballos Pantoja				
Líder Auditoría		Heraldo Reinerio López Ordoñez				

6. Ejecución de la Auditoría							
Desde	21	05	2024	Hasta	24	05	2024
Reunión de Inicio				Reunión de Cierre			
21	05	2024					

7. Objetivo Auditoría: Evaluar la eficiencia y eficacia de los controles internos establecidos en la Subsecretaria de valorización de la Secretaría de Infraestructura valorización, verificando las etapas de planeación, ejecución y seguimiento a la Gestión de la dependencia que permita minimizar los riesgos, fortalecer la operatividad del Sistema de Gestión y asegurar la efectividad de los controles al interior de la dependencia.
8. Alcance Auditoría: La auditoría especial se realizará en las instalaciones de la Subsecretaria de Valorización adscrita a la Secretaría de Infraestructura y valorización de la Alcaldía de Pasto, entre los días 21 al 24 de mayo de 2024, y se enfocará en aspectos relacionados con la evaluación de riesgos, planeación, ejecución y seguimiento de su gestión y los controles establecidos para la dependencia y la consecución de los objetivos propuestos, tomando como base la normatividad interna y externa, vigente y aplicable.
9. Limitaciones al proceso auditor: Ninguna
10. Criterios de Auditoría: • Constitución Política de Colombia de 1991 • Ley 80 del 1993 • Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) • Ley 1712 de 2014 (Transparencia y acceso a la información)

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 2 de 22

- Ley 951 de 2005 (se fijan las normas generales para la entrega y recepción de los asuntos y recursos públicos del Estado colombiano).
- Decreto 1510 DE 2013 Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.
- Decreto Municipal 0314 del 9 de agosto de 2017 (por medio del cual se establece el reglamento interno de recaudo de cartera en el municipio de Pasto).
- Acuerdo 024 de 30 de Julio de 2021 (Estatuto de Valorización)
- Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, versión 5 de diciembre de 2023.
- Manual de procesos y procedimientos
- Manual de Administración de riesgos de la Alcaldía de Pasto versión 3 de agosto del 2021
- Manual de Administración de Riesgos de la Alcaldía Municipal de Pasto, versión 04 del 29 de diciembre de 2023.
- Guía para la gestión por procesos en el marco del modelo integrado de planeación y gestión (MIPG) VERSIÓN 1, de julio del 2020.
- Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado de Colombia Compra Eficiente.
- Plataformas SIA Observa, Secop II
- Informe de gestión Subsecretario de Valorización 2016-2019
- Informe de gestión Subsecretario de Valorización 2020-2023

11. Concepto integral de la auditoría:

La Oficina de Control Interno, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 87 de 1993, respecto a las funciones de los auditores internos, de acuerdo al procedimiento interno establecido para el desarrollo de las auditorías y en desarrollo del Plan Anual de Auditorías aprobado en el Comité Institucional Coordinador de Control Interno (CICCI) en el mes de febrero del año 2024 y de acuerdo a lo establecido en la sesión realizada el día 02 de mayo de 2024 por parte del CICCI, se aprobó realizar una auditoría especial Interna basada en Riesgos a la Subsecretaría de Valorización, teniendo en cuenta lo informado por parte de la Subsecretaría de Valorización mediante el oficio 1144/0275-2024 "observaciones Acta informe de Gestión Subsecretario de Infraestructura y Valorización 2020 – 2023" remitido por parte de la dependencia a la Contraloría Municipal de Pasto con copia a la Oficina de Control Interno.

La subsecretaría de Valorización hace parte de la Secretaría de Infraestructura y valorización y sus funciones principales son:

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 3 de 22

- Planear, organizar, ejecutar y controlar los proyectos, programas, Planes de acción y demás actividades del sistema de valorización, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- Coordinar los aspectos administrativos y financieros de los recursos que ingresen por la contribución de valorización
- Orientar, dirigir y/o coordinar la aplicación del sistema de valorización.
- Coordinar las actividades relacionadas con asignación y distribución de gravámenes a cobrarse por contribución de valorización

11.1 Proceso de entrega Informe de Gestión Subsecretaría de Valorización.

De acuerdo a lo establecido en la Ley 951 de 2005, Resolución 269 de la Contraloría Municipal de Pasto, mediante la cual se fijan las normas generales para la entrega y recepción de los asuntos y recursos públicos del Estado colombiano, estableciendo la obligación para que los servidores públicos en el orden nacional, departamental, distrital, municipal, metropolitano en calidad de titulares y representantes legales, así como los particulares que administren fondos o bienes del Estado presenten al separarse de sus cargos o al finalizar la administración, según el caso, un informe a quienes los sustituyan legalmente en sus funciones, de los asuntos de su competencia, así como de la gestión de los recursos financieros, humanos y administrativos que tuvieron asignados para el ejercicio de sus funciones.

Teniendo en cuenta lo anterior el informe de gestión presentado por el Subsecretario de Valorización saliente fue radicado en la Subsecretaría de Valorización el día 29 de enero del 2024, sin sus respectivos anexos, extemporáneamente a la fecha estimada en norma mencionada "ARTÍCULO 4º. Para computar el término para rendir el informe de que trata la presente ley, deberá ser de quince (15) días hábiles luego de haber salido del cargo, cualquiera que hubiere sido la causa de ello".

La Subsecretaría de Valorización posesionada mediante acta No 095 del 15 de enero del 2024, solicita mediante oficio 1144/0053-2024 del 05 de marzo de 2024 se resuelva observaciones al informe de gestión de acuerdo a los términos establecidos en el ARTÍCULO 13º de la Ley mencionada con anterioridad "La verificación del contenido del acta correspondiente deberá realizarse por el servidor público entrante en un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de entrega y recepción del Despacho. Durante dicho lapso el servidor público saliente podrá ser requerido para que

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 4 de 22

haga las aclaraciones y proporcione la información adicional que le soliciten, salvo que medie caso fortuito o fuerza mayor.

El 04 de abril del año 2024 se remite oficio 1144/0275-2024 a la Contraloría Municipal de Pasto, con copia a la Oficina de Control Interno de la Alcaldía de Pasto, la no entrega de respuesta a las observaciones realizadas al informe de Gestión del cargo del Subsecretario de Valorización de acuerdo a lo establecido en Parágrafo Único del Artículo 13 de la Ley 951 de 2005 que reza "en caso de que el servidor público entrante detecte irregularidades en los documentos y recursos recibidos dentro del término señalado en esta ley, deberá hacerlas del conocimiento del órgano de control a que corresponda la dependencia o entidad de que se trate, a fin de que el servidor público saliente pueda proceder a su aclaración dentro de los treinta (30) días calendario siguientes o en su caso, se proceda de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado. Asimismo, se seguirá el procedimiento establecido en el inciso final del artículo 5° de la presente ley.

11.2 Ejecución metas Plan de Desarrollo Municipal

Dentro del Plan de Desarrollo del cuatrienio 2020-2023 Pasto la Gran Capital, la Subsecretaría de Valorización, tenía un total de 2 metas suscritas. De acuerdo con el reporte de tablero de control formato PE-F-024 de metas cumplidas e incumplidas reportado por la Oficina de Planeación y Gestión Institucional, generando el cumplimiento de las metas de producto en gestión normal "Inspecciones de los protocolos de Bioseguridad COVID-19 de obras contratadas, realizadas, con un porcentaje del 100% y la meta de producto "kilómetros de vías urbanas, financiadas con el Sistema de Valorización" con un porcentaje de avance del 66,5 %, lo anterior yendo en contravía a lo documentado en el informe de gestión radicado por el funcionario saliente, evidenciando que este fue presentado desactualizado a la realidad de la dependencia.

11.3 Recaudo y Valorización por contribución

El Decreto Municipal 0314 del 9 de agosto de 2017 "por medio del cual se establece el reglamento interno de recaudo de cartera en el Municipio de Pasto y se dictan otras disposiciones" actualiza y adiciona al Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Pasto, estableciendo la competencia para aprobar la depuración o saneamiento contable de cartera en casos donde se identifique su difícil cobro, siempre que exista el fundamento normativo que autorice dicha depuración y saneamiento.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 5 de 22

A través de Acuerdo N. 024 de 30 de julio de 2021 "Por medio del cual se establece el Estatuto de Valorización del Municipio de Pasto y se dictan otras disposiciones". Frente a este aspecto la dependencia ha buscado su fortalecimiento a través de la implementación de herramientas de control como matrices de seguimiento y plataformas tecnológica, en lo relacionado a Recaudo y contribución por valorización para ofrecer un mejor servicio a la comunidad.

El valor de recaudo de cartera para el cuatrienio 2020 - 2023 fue de \$ 2.777.666.611 según reporte aportado en el proceso auditor por la Subsecretaria de Valorización, con una diferencia de \$ 175.603.083 a lo plasmado en el informe de gestión del subsecretario de valorización saliente en el que se reflejaba un valor de recaudo de \$ 2.602.304.988.

El día 15 de diciembre de 2023 la Subsecretaria de Valorización presento al Comité de Sostenibilidad y saneamiento Contable, propuesta de castigo de deudores del gravamen de la contribución por valorización, de 2886 predios por relación costo beneficio y 5011 predios por perdida de fuerza ejecutoria, contemplado mediante Acta NO 6 del 27 de diciembre del 2023 del Comité en mención.

11.4. Contratos y convenios suscritos

Los Procesos de Contratación de obra pública se rigen por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y 1682 de 2013 en materia de infraestructura de transporte y en los demás aspectos, por el derecho privado. Por otra parte, los partícipes del Sistema de Compras Pública deben conocer y aplicar las normas del nivel nacional y territorial en la ejecución de obras públicas.

El artículo 32 de la ley 80 de 1993 define el contrato de obra pública como aquél que celebran las Entidades Estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y en general para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles. La Entidad Estatal solo debe iniciar el Proceso de Contratación de obra pública cuando los estudios técnicos permiten concluir que la obra es viable.

Durante la vigencia 2023 la Subsecretaria de Valorización suscribió los siguientes contratos y convenios



 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 6 de 22

No Contrato	Objeto
20231291	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre empopasto s.a. e.s.p. y el municipio de pasto para el mejoramiento de redes de acueducto, alcantarillado y pavimentación de vías urbanas en el municipio de pasto y su interventoría técnica, financiera, ambiental y jurídica en el marco del desarrollo de proyecto denominado "administración de valorización para construcción de vías urbanas vigencia 2023 del municipio de pasto"
20233959	Mejoramiento con pavimento rígido en la carrera 42 entre calles 11 y 12 y carrera 42 entre calles 11a y 12b cascada barrio villas san Rafael de la ciudad de pasto." a precios unitarios fijos
20233972	El contratista se compromete para con el municipio de pasto - secretaría de infraestructura y valorización, a realizar la obra, "mejoramiento con pavimento rígido en la carrera 47 entre calle 14 y 14b de la ciudad de pasto", a precios unitarios fijos
20234248	El contratista se compromete para con el municipio de pasto - secretaría de infraestructura y valorización, a realizar la "interventoría técnica, financiera, ambiental y jurídica para la ejecución del contrato cuyo objeto es mejoramiento con pavimento rígido carrera 47 entre calle 14 y calle 14b de la ciudad de pasto"
20234094	El contratista se compromete para con el municipio de pasto - secretaría de infraestructura y valorización, a realizar la obra de "mejoramiento con pavimento rígido en la calle 7 entre carreras 41 y 42 sector Mariluz de la ciudad de pasto", a precios unitarios fijos.
20234085	El contratista se compromete para con el municipio de pasto - secretaría de infraestructura y valorización, a realizar la "interventoría técnica, financiera, ambiental y jurídica para la ejecución del contrato cuyo objeto es mejoramiento con pavimento rígido en la calle 7 entre carreras 41 y 42 sector Mariluz de la ciudad de pasto", según las condiciones técnicas requeridas.
20233990	El contratista se compromete para con el municipio de pasto - secretaría de infraestructura y valorización, a realizar las obras, "mejoramiento con pavimento rígido calle 12 a entre carrera 41 y 41 a y calle 13 a entre carrera 41 y 41 a barrio villas de san Rafael municipio de pasto", a precios unitarios fijos
20233983	El contratista se compromete para con el municipio de pasto - secretaría de infraestructura y valorización, a realizar la "interventoría técnica, financiera, ambiental y jurídica para la ejecución del contrato de obra cuyo objeto es mejoramiento con pavimento rígido calle 12a entre carrera 41 y 41a y calle 13a entre carrera 41 y 41a san Rafael de la ciudad de pasto"

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 7 de 22	

El día 30 de enero del 2024 mediante oficio 1144/0016-2024 la Subsecretaria de valorización requiere al funcionario saliente se de aclaraciones de los estudios técnicos preliminares realizados para la construcción de las obras relacionadas en los contratos 20233972-20233990-20233959 y de encontrarse, aportarlos a la dependencia, para continuar con las acciones pertinentes del proceso de ejecución de los contratos en mención, evidenciando una posible falta de Planeación, por parte de la Secretaria Auditada, así como lo establece: "El principio de planeación es una manifestación del principio de economía, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como se desprende de lo dispuesto en los numerales 6, 7 y 12 a 14 de esta disposición". El principio de planeación busca garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica".

 SUBSECRETARÍA DE VALORIZACIÓN
1144/0016-2024
San Juan de Pasto, enero 30 de 2024

Arquitecto
EDUARDO ALEXANDER CHACÓN
Calle 23C No. 18 - 20 Concordia
Pasto - Ecuador

Asunto: Solicito entregar estudios preliminares de obra pública, obra sectorial, Malla y Vías de San Juan de Pasto

Contra elabido:

Por medio de la presente, muy comedidamente, me dirijo a usted en su calidad de anterior Subsecretario de Valorización, dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Valorización de la Alcaldía de Pasto, con el propósito de solicitar su colaboración para que se sirva informar a esta dependencia, si previamente al proceso de licitación de obra pública se tienen o no, estudios técnicos preliminares para soportar la construcción de las obras que a continuación se mencionan, y de haberse determinado esto, hacer entrega formal de los mismos, de tal manera, puedan ser turnados a los contratistas para la ejecución de las obras.

Los contratos para los cuales se precisa esta información son los siguientes:

- Contrato 20233972 Obra Camino 47 entre calles 14 y 14B
- Contrato 20233978 Camino 42 entre calles 11 y 12
- Contrato 20233990 Camino 42 entre calles 11ª y 12ª Concordia
- Contrato 20233990 Calle 12ª entre carreras 41 y 41ª
- Calle 10ª entre carreras 41 y 41ª

En el caso del contrato 20234004 correspondiente a la Calle 7 entre 41 - 42, se requiere la documentación técnica, producto de la consultoría realizada con el fin de valorizar los estudios preliminares necesarios.

Nota: Se tiene que esta solicitud es de carácter urgente, considerando que algunos contratistas están a la espera de esta información para desarrollar el proceso constructivo de estas obras.

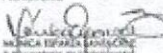
Por último, por lo que se le solicita de la dependencia se le entregue a los equipos de campo de la gerencia de esta oficina para el periodo 2023, algunos archivos digitales, se desconoce cuáles de

 SUBSECRETARÍA DE VALORIZACIÓN
ALCALDÍA DE PASTO

ellos, fueron elaborados y bajo cómo se determinan cantidades de obra, presupuestos, etc., de los proyectos construidos en los sectores de Vías de San Juan y Malla.

Esperando su atención inmediata, me suscribo.

Aclaraciones:


MARCELA ESPARZA RODRÍGUEZ
Subsecretaria de Valorización
Secretaría de Infraestructura y Valorización
Alcaldía de Pasto

Fuente: oficio 1030/110-2024 Subsecretaria de Valorización

A falta de respuesta por parte del funcionario saliente, la Subsecretaria de valorización solicita concepto al Departamento Administrativo de Contratación Pública como

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 8 de 22

segunda línea de defensa de la Alcaldía de Pasto en materia de contratación pública, con el objetivo de recibir dirección en los pasos a seguir en relación a los procesos contractuales mencionados, respuesta otorgada mediante oficio 1030/110-2024 del 23 de abril del 2024.

11.5 Supervisión de Contratos de Obras Públicas

Conforme a lo establecido en la Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e interventoría de los contratos del Estado, de la Agencia Nacional de Contratación/ Colombia compra eficiente, de acuerdo con el principio de responsabilidad que rige la contratación estatal, las Entidades Estatales están obligadas a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger tanto los derechos de la propia de la Entidad como los del contratista y terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. Esta vigilancia tiene como objetivo proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual y debe ejercerse a través de un supervisor o interventor, según corresponda; Igualmente, la Ley 1474 en su artículo 83(Supervisión e interventoría contractual) afirma: "La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados; la interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen".

El ejercicio de la supervisión en los contratos financiados por el sistema de valorización fue designado el Subsecretario de Valoración, por su perfil profesional y teniendo en cuenta lo establecido en la Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado de Colombia Compra Eficiente que reza. "La designación del supervisor del contrato no requiere que el manual de funciones de las Entidad Estatal establezca expresamente la función de supervisar contratos, pues la misma es inherente al desempeño de las funciones ordinarias de los servidores públicos", sin embargo, "La comunicación de la designación de un funcionario como supervisor siempre debe ser escrita, entendiéndose también como tal la que se hace a través de correo electrónico y debe reposar en el expediente del contrato por lo que siempre debe enviarse copia de la misma a la dependencia encargada de conservar los expedientes." Situación que fue verificada en la revisión de los expedientes contractuales y en efecto si se encontraba por escrito la designación de la supervisión al Subsecretario saliente, es decir, que dicha supervisión se ajusta a la normatividad vigente.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 9 de 22

Es importante enfatizar que el ejercicio de la vigilancia de la ejecución del contrato estatal conlleva la tarea de velar por el cumplimiento de los plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato. En ese sentido, conforme el numeral 6 del artículo 54 de la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario), el supervisor del contrato será responsable por omisión de sus funciones legales.

11.6 Gestión documental

La Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivo) define el archivo como un conjunto de documentos, sea cual fuere su fecha, forma y soporte material, acumulados en un proceso natural por una persona o entidad pública o privada, en el transcurso de su gestión, conservados respetando aquel orden para servir como testimonio e información a la persona o institución que los produce y a los ciudadanos, o como fuentes de la historia. Los archivos son importantes para la administración y la cultura, porque los documentos que los conforman son imprescindibles para la toma de decisiones basadas en antecedentes. Pasada su vigencia, estos documentos son potencialmente parte del patrimonio cultural y de la identidad nacional; Los servidores públicos son responsables de la organización, conservación, uso y manejo de los documentos. Los servidores públicos son responsables de la organización, conservación, uso y manejo de los documentos.

En la Revisión realizada, se verifico que los documentos publicados en el programa Sistema de Gestión de la Contribución de Valorización, se encontrarán de manera física en el archivo de la dependencia, observando que un oficio solicitado dentro del proceso auditor de requerimiento de pago por contribución de valorización no estuviera archivado.

12. Redacción de hallazgos

Hallazgo 1

El Decreto Municipal 0314 del 9 de agosto de 2017 "por medio del cual se establece el reglamento interno de recaudo de cartera en el municipio de Pasto y se dictan otras disposiciones" actualiza y adiciona al Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Pasto, estableciendo la competencia para aprobar la depuración o saneamiento contable de cartera en casos donde se identifique su difícil cobro, siempre que exista el fundamento normativo que autorice dicha depuración y saneamiento.

La Circular Municipal 001 de 2023, refiere que para la depuración contable de procesos clasificados por análisis de costo/beneficio, se establece un monto para el análisis de

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 10 de 22

sumas iguales o inferiores a tres Unidades de Valor Unitario 3UVT, que para la vigencia anterior equivalía a \$127.236, es decir que, a aquellos predios gravados por este monto o inferior, se les condona la deuda por la causal de costo/beneficio.

En esa misma línea, se tiene que la administración pública se encuentra obligada a obtener la realización material de las decisiones que se tomen al culminar un procedimiento administrativo, para tal efecto el legislador ha dispuesto un término de cinco años para dar cumplimiento íntegro y pleno a la decisión. Es decir, un acto administrativo pierde fuerza ejecutoria cuando desaparece alguno de sus atributos y en consecuencia pierde su capacidad de producir efectos jurídicos; el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece los casos en los cuales los actos administrativos no serán obligatorios y por tanto perderán fuerza ejecutoria, entre ellas, la tercera causal, que hace referencia a que al cabo de 5 años de estar en firme, la autoridad competente no realizó las acciones que le correspondían para ejecutar dichos actos administrativos.

Teniendo en cuenta lo anterior, dentro del proceso auditor se cotejó la información brindada por la Subsecretaria de Valorización entrante, referente a las contribuciones asignadas por la cartera del Sistema Estratégico de Transporte Público – SETP, para lo cual se analizó el informe presentado el día 15 de diciembre de 2023 al Comité de Saneamiento Contable, donde se relacionaron 5.011 predios gravados, los cuales ascienden a un valor de \$650.610.567 y se presentó su depuración por pérdida de fuerza ejecutoria, sin embargo, en el informe no se justifica la razón jurídica para darles esta denominación a dichas contribuciones, ni tampoco se hace alusión a que se haya llevado a efecto el proceso de cobro persuasivo correspondiente a esta Subsecretaria.

Adicionalmente, en trabajo de campo, se indagó por esta situación y posterior a seguimientos de monitoreo internos adelantados dentro de la Subsecretaria de Valorización, se determinó que, de los predios en mención, 4.464 debían depurarse por la causal de relación costo beneficio por equivaler a menos de 3 UVT, y los 547 restantes debían pasar a cobro coactivo a la Secretaria de Hacienda, procedimiento que está a cargo de la Subsecretaria auditada y se denomina "conformación de expediente para cobro coactivo" sin embargo, respecto de estos predios no se realizó, y el monto de las contribuciones ascienden a un valor de \$268.982.190, con intereses de mora a \$559.355.040.

El hecho de no haber conformado el expediente y remitirlo a la Dependencia correspondiente (Tesorería Municipal) para el cobro coactivo, puede dar paso a la causa

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 11 de 22

de pérdida de la fuerza ejecutoria y en consecuencia ya no sería posible el cobro de dichos montos.

Pronunciamiento de la Dependencia Auditada

Respecto a las contribuciones asignadas por concepto del Sistema Estratégico de Transporte Público – SETP, mediante resolución No. 007 de 2017, y que fueron presentadas ante el Comité de Sostenibilidad y Saneamiento Contable en diciembre de 2023, sometiendo a consideración del mismo dar de baja las contribuciones asignadas a 5.011 predios, cuyas contribuciones ascendían a un valor de \$650.610.567 en capital o gravámenes, y que fueron clasificadas y presentadas como cartera por "PÉRDIDA DE FUERZA EJECUTORIA", sin justificar la razón jurídica para darle esa denominación y sin referir el proceso de cobro persuasivo atendido con cada unidad predial para lograr el pago de las obligaciones respectivas, ésta Dependencia en la vigencia 2024, llevó a cabo una auditoría a este proceso el cual concluyó el viernes 6 de junio de 2024, determinando lo siguiente:

De las 5.011 predios llevados a Comité de Sostenibilidad y Saneamiento Contable, en clasificación de "Pérdida de Fuerza Ejecutoria", entre el mes de diciembre de 2023 y el 6 junio de 2024, fueron pagadas 107 obligaciones por un monto de \$10.995.890; esto debido a que no mediaba acto administrativo a diciembre de 2023 emanado de la Secretaría de Infraestructura y Valorización – SIVM que dejara en firme la decisión del Comité de dar de baja estas deudas, por lo cual, las mismas han permanecido en cartera y fueron canceladas por los sujetos pasivos respectivos durante este periodo. Así las cosas, quedarían 4.904 predios en ésta clasificación.

Ahora, dentro de este grupo existen inmuebles que fueron anulados de la base de datos de deudores de la dependencia a través de acto administrativo de anulación emanado de la SIVM, debido a diferentes razones establecidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC según su competencia, para que salgan de la base predial vigente a esta anualidad; de esta manera, se observa que algunos predios presentan circunstancias especiales según lo reportado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) como por ejemplo anulación por doble inscripción, no existir en terreno, englobe y desenglobe, entre otras, frente a lo cual es necesario realizar un estudio para determinar la viabilidad del cobro, o por el contrario, la cancelación de la contribución.

Lo anterior, en observancia a la definición de contribución de valorización y de hecho generador contenidos en los Artículos 1y 2 del Acuerdo Municipal No. 0024 de 2021, Estatuto de Valorización, los cuales contemplan lo siguiente:

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 12 de 22

"ARTÍCULO 1.- DEFINICIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN: La contribución de valorización es un gravamen real que recae sobre las propiedades inmuebles que se beneficien o se han de beneficiar con la ejecución de una obra, plan o conjunto de obras de interés público sujeta a registro."

(...)

"ARTÍCULO 2.- HECHO GENERADOR: La ejecución de una obra o un conjunto de obras de interés público, que reporten un beneficio a la propiedad inmueble." (Subrayado fuera del texto).

Así las cosas, al no existir el objeto material que se beneficie con las obras ejecutadas o por ejecutar, carece de validez el cobro de la contribución pues, no se presenta el hecho generador de la misma.

Esta situación corresponde a 7 predios con contribuciones que ascendían a \$32.563.600 en capital, disminuyendo así, el número de predios en la clasificación inicial de pérdida de fuerza ejecutoria a 4.897.

Por otra parte, algunas asignaciones por contribución de valorización, 4.332 exactamente, aplican para ser catalogadas como menores o iguales a 3 Unidades de Valor Tributario - UVT's del año 2023, y por esta razón, tal y como se menciona en el informe de auditoría, pueden ser depuradas mediante la figura de costo/beneficio, por lo cual, el número de bienes de la relación inicial (de 5011 predios) pasaría a ser conformada por 565 inmuebles con obligaciones pendientes de pago, reduciéndose significativamente. Adicionalmente, dado que en la vigencia 2024, el valor de las UVT cambió a \$47.065, es preciso indicar que, el valor mínimo que aplicaría para identificar estas obligaciones en costo/beneficio en este año sería de \$141.195, por lo cual, en el grupo de inmuebles inicialmente clasificados en "pérdida de fuerza ejecutoria" se contabilizarían 96 propiedades menos y sus respectivas contribuciones, para un número de 469 predios.

Actualmente, sobre el número de propiedades antes referidas, hay 16 que tienen acuerdo de pago vigente, por lo cual, ésta Oficina adelantará el respectivo proceso persuasivo y paso a cobro coactivo, según sea el caso, dejando como predios pendientes de recaudo 453 unidades prediales.

Sobre esta relación, y una vez hecha la verificación en la base de datos IGAC de 2024, se pueden indicar que 19 predios ya no hacen parte de la misma debido a su anulación, desenglobe, englobe o cambio de cédula catastral, lo cual, ocasiona que habiéndose anulado el predio objeto de liquidación, asignación y cobro de la contribución, se extingue

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 13 de 22

la obligación impuesta, dado lo anotado anteriormente. Así las cosas, esta depuración deberá adelantarse a partir del estudio de cada inmueble y la emisión de las resoluciones de anulación correspondientes de la SIVM. Desde luego, si el seguimiento se hubiese realizado oportunamente, probablemente hubiese sido posible adelantar algunas acciones conducentes a la recuperación de esta cartera. Teniendo en cuenta lo expuesto, las deudas pendientes de cobro de la relación de los 5011 predios, se establecería actualmente, en 434 predios con obligaciones que suman \$239.582.890 en capital.

Finalmente, sobre la relación antedicha se analizó la cartera en atención a los costos en los cuales incurre la Administración Municipal para adelantar un proceso de cobro coactivo, teniendo en cuenta oficio No. 1422/0882-2020 emitido por la Tesorería Municipal el día 19 de septiembre de 2020, a partir del cual, se cuantifica el valor de un proceso de cobro coactivo para dicha vigencia en un monto de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$231.999), así las cosas, se contempla que dar trámite al cobro coactivo por obligaciones menores o iguales a dicho valor generarían un detrimento para la Administración, situación que viabiliza la depuración y el saneamiento de cartera aplicando el concepto de costo –beneficio.

Aunado a lo anterior, se tiene que la finalidad del proceso de cobro coactivo es obtener el pago de las obligaciones a favor de la Administración, con el fin de generar liquidez para el tesoro público, y dado que la gestión de recaudo debe obedecer a los principios de eficiencia y eficacia, como lo señala el artículo 1 de la Ley 1066 de 2006, si de la evaluación de costo/beneficio se determina que con el cobro se ocasionará una pérdida para el patrimonio público resultaría procedente el castigo de dicha cartera.

Así las cosas, de la relación de los 434 predios, 241 cumplirían con ser menores de \$231.999, por lo cual, únicamente para 193 predios de la cartera, la acción de cobro habría prescrito por un monto de \$196.573.180 en capital.

Lo expuesto se sintetiza en el siguiente cuadro:

Descripción	No. predios	Capital	Intereses de Financiación	Intereses de Mora	Total
Predios clasificados en pérdida de fuerza ejecutoria en diciembre de 2023	5.011	650.610.567	32.293.650	1.296.131.140	1.979.035.357

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE				
	NOMBRE DEL FORMATO				
	INFORME DE AUDITORÍA				
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 14 de 22	

Pedios pagados entre diciembre 2023 y 6 junio 2024	107	10.995.890	440.170	19.667.840	31.103.900
Pedios Anulados de base de datos de cartera mediante resolución interna de la SIVM	7	32.563.600			32.563.600
Pedios con obligaciones menores o iguales a 3 UVT de 2023	4.332	331.090.337	16.472.340	703.784.200	1.051.346.877
Pedios con obligaciones mayores a 3 UVT 2023 y menores a 3 UVT de 2024	96	12.831.080	610.330	26.681.570	40.122.980
Pedios con acuerdo de pago vigente	16	6.465.400	441.490	12.242.690	19.149.580
Pedios que no existen en la base de datos IGAC 2024	19	16.860.800	633.200	36.050.690	53.544.690
Pedios con obligaciones mayores a 3 UVT de 2024 y menores al costo de adelantar proceso de cobro coactivo por predio	241	43.009.710	2.055.200	88.318.100	133.383.010
Pedios con obligaciones prescritas	193	196.573.180	9.793.280	411.295.580	617.662.040

En el entendido que el proceso de depuración debe adelantarse posteriormente a este análisis, considerando la existencia del acta de Comité Técnico de Sostenibilidad Contable No. 6 del 27 de diciembre de 2023, así como, las acciones atendidas por la Oficina de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda en virtud de la misma, éste Despacho planteará llevar a cabo dicho saneamiento a partir de las condiciones expuestas.

Pronunciamiento de la Oficina de Control Interno

El hallazgo se mantiene. Los argumentos presentados por la dependencia reiteran el hallazgo. Se solicita implementar las acciones de mejora realizadas dentro de un Plan de Mejoramiento para su seguimiento y control.

La Subsecretaria de Valorización realizó un ejercicio de autoevaluación el cual finalizó el 6 de junio de 2024, teniendo como conclusión que de los 5011 predios llevados al Comité de Sostenibilidad y saneamiento Contable por perdida de fuerza ejecutoria el día 27 de diciembre del 2023, la acción de cobro habría prescrito para 193 predio por un monto de \$196.573.180.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 15 de 22

Hallazgo 2

La Ley 80 de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, establece lo siguiente: "Artículo 25 del Principio de Economía. ... 12. Modificado por el art. 87, Ley 1474 de 2011. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.

Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño.

Artículo 30. El jefe o representante de la entidad estatal ordenará su apertura por medio de acto administrativo motivado. De conformidad con lo previsto en el numeral 12 del artículo 25 de esta Ley, la resolución de apertura debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso. Cuando sea necesario, el estudio deberá estar acompañado, además de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad."

En el desarrollo de la auditoría especial, se revisó una muestra de los contratos de obra a cargo de la Subsecretaría de Valorización, en los cuales se evidenció que presuntamente no existen documentos que son de suma importancia e indispensables dentro del expediente contractual, como lo son: los estudios y diseños que permitan establecer su viabilidad; específicamente, no se cuenta con diseño geométrico, levantamiento topográfico, estudios de suelos, diseño de estructura de pavimento, planos de localización de las redes de acueducto, alcantarillado redes de gas y diseño de bordillos, cámaras y sumideros de los contratos N° 20233959, 20233990 y 20233983, sin embargo, dentro de las carpetas revisadas, se encontraron certificaciones suscritas por el anterior Secretario de Infraestructura y Valorización, donde especifica que los Contratos Nro. 20233959 - 20233990 cuentan con estudios de topografía, diseños de estructura de pavimento, modulación de losas, planos de detalles constructivos y estudios hidrológicos.

Adicionalmente, respecto del contrato 20233990, en este expediente no se encontró el Plan de Manejo de Tránsito, requisito igualmente indispensable para el inicio de una obra, que hace referencia a una estrategia para mitigar el impacto en la movilidad ocasionado

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO El-F-004	PÁGINA 16 de 22

por las obras en ejecución que involucren vías, buscando a través de este PMT generar alternativas de movilidad para los actores viales a través de desvíos planificados y cruces peatonales seguros.

Lo anterior, podría ser un impedimento para ejecutar las obras planificadas con la suscripción de los mencionados contratos estatales, por no contar con los requisitos previos, esenciales e indispensables para su ejecución.

En ese sentido, también podría establecerse la responsabilidad de la Entidad Contratante, en este caso la Alcaldía de Pasto, por los posibles perjuicios que se le ocasionen al Contratista, lo cual generaría un posible detrimento del patrimonio público, así como la responsabilidad de los servidores públicos que adelantaron el respectivo proceso de contratación, conforme lo establece el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, "DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. En virtud de este principio: (...) 3. Las entidades y los servidores públicos responderán cuando hubieren abierto licitaciones sin haber elaborado previamente los correspondientes pliegos de condiciones, diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios, o cuando los pliegos de condiciones hayan sido elaborados en forma incompleta, ambigua o confusa que conduzcan a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo por parte de aquellos."

Pronunciamiento de la Dependencia Auditada

Con respecto a este tema, es oportuno aclarar que iniciando el nuevo periodo de gobierno, en el momento en el cual ésta Administración realizó una revisión de los expedientes contractuales y la información de la cual disponía la Subsecretaría, evidenció que no se encontraban estudios y diseños de los contratos 20233990 que tiene por objeto "EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON EL MUNICIPIO DE PASTO - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN, A REALIZAR LAS OBRAS, "MEJORAMIENTO CON PAVIMENTO RÍGIDO CALLE 12 A ENTRE CARRERA 41 Y 41 A Y CALLE 13 A ENTRE CARRERA 41 Y 41 A BARRIO VILLAS DE SAN RAFAEL MUNICIPIO DE PASTO", A PRECIOS UNITARIOS FIJOS" y 20233959 que tiene por objeto "EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON EL MUNICIPIO DE PASTO - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN, A REALIZAR LA OBRA, "MEJORAMIENTO CON PAVIMENTO RÍGIDO EN LA CARRERA 42 ENTRE CALLES 11 Y 12 Y CARRERA 42 ENTRE CALLES 11A Y 12B CASCADA BARRIO VILLAS SAN RAFAEL DE LA CIUDAD DE PASTO", A PRECIOS UNITARIOS FIJOS" en la Secretaría de Infraestructura y Valorización, motivo por el cual, se realizaron diferentes llamados a los ex funcionarios de la Secretaría de Infraestructura y Valorización; ingeniero Carlos Armando Bucheli, quien se desempeñó como Secretario de Infraestructura y Valorización, arquitecto Libardo Alexander Chacón Vásquez, anterior Subsecretario de Valorización, y a los contratistas de apoyo en ingeniería

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 17 de 22

civil de la Subsecretaría de Valorización, así como, tareas de búsqueda y verificación en la dependencia para determinar la existencia o inexistencia de los mismos.

Estas comunicaciones fueron enviadas a los funcionarios en mención, los días 28 de febrero de 2024, 19 de abril de 2024 y 16 de mayo de 2024; finalmente, el día 20 de mayo del año en curso, por parte del arquitecto Libardo Alexander Chacón Vásquez, se obtuvo respuesta, en la cual cita:

"... la información solicitada en el acápite anterior, fue entregada de manera personal el día 14 de diciembre de 2023, al ingeniero JAVIER MADROÑERO ANDRADE, representante legal JMA PROJECT GROUP INGENIERIA S.A.S ", anexando comunicación de fecha 14 de diciembre de 2023, en la cual, se evidencia en el asunto la entrega de documentos (estudios, diseños y especificaciones técnicas) al contratista JAVIER MADROÑERO ANDRADE, el cual, fue recibido por su destinatario el día 15 de diciembre de 2023.

Del mismo modo, los días 21 y 24 de mayo de 2024, el ingeniero Carlos Bucheli Narváez, quien se desempeñaba como Secretario de Infraestructura y Valorización, envía respuesta de fondo sobre la solicitud de estudios y diseños, adjuntando la información requerida de los contratos 20233959 y 20233990 correspondiente a:

- Topografía
- Diseño de pavimento rígido
- Estudio de tránsito
- Modulaciones de losas
- Perfiles

Es así como, mediante escritos de fecha 07 de junio de 2024, el contratista de apoyo de la Subsecretaría de Valorización, ingeniero Carlos Andrés Santacruz, después de analizar la información enviada por los ex funcionarios, evidencia que los estudios y diseños de los contratos 20233990 y 20233959 se encuentran completos y acordes al objeto contractual de cada uno.

Se adjunta respuesta provista por Arq. Chacón, comunicación de entrega de estudios y diseños suscrita por Ing. Carlos Bucheli, y los oficios remitidos por el Ing. Carlos Santacruz, profesional de apoyo de la Subsecretaría de Valorización.

Por otra parte, y teniendo en cuenta lo anotado en el informe de auditoría especial, con relación a que el contrato 20233990 que tiene por objeto "EL CONTRATISTA SE

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO El-F-004	PÁGINA 18 de 22

COMPROMETE PARA CON EL MUNICIPIO DE PASTO - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN, A REALIZAR LAS OBRAS, "MEJORAMIENTO CON PAVIMENTO RÍGIDO CALLE 12 A ENTRE CARRERA 41 Y 41 A Y CALLE 13 A ENTRE CARRERA 41 Y 41 A BARRIO VILLAS DE SAN RAFAEL MUNICIPIO DE PASTO", A PRECIOS UNITARIOS FIJOS", no cuenta con el Plan de Manejo de Tránsito – PMT, siendo éste requisito indispensable para el inicio de la ejecución contractual, se debe aclarar por parte de ésta Subsecretaria, que si bien el contrato en mención no podría iniciar sin la aprobación del PMT, el contratista de obra radicó el mismo ante la Secretaria de Tránsito y Transporte de Pasto en su momento, y aunque la resolución de aprobación aún no ha podido ser emitida por esa dependencia, debido a que según oficio del 29 de enero de 2024 suscrito por el Subsecretario de Movilidad de la STTM, Luis Jaime Guerrero Rúales (anexo), después de realizar visita técnica al sector y al aprobarse el PMT de esta obra, estando en ejecución vías aledañas (Carrera 42 entre Calles 12ª y 13ª y Calles 12ª, 13 y 13ª entre Carreras 41 y 41ª, del barrio Villas de San Rafael), *"se tendría como única opción la calle 13 para realizar el ingreso y salida de material, como también el ingreso a particulares a sus residencias, esta calle cuenta con una pendiente pronunciada lo cual dificultaría la movilidad de la maquinaria pesada siendo esto un riesgo para la comunidad, desde esta dependencia se recomienda por temas de seguridad y movilidad, esperar a que termine la obra que se encuentra en ejecución y tener el certificado de redes completo, para continuar con la aprobación del PMT del contrato 20233990"*

Entonces, por encontrarse en ejecución la intervención vial de la Carrera 42 entre Calles 12ª y 13ª y Calles 12ª, 13 y 13ª entre Carreras 41 y 41ª, del barrio Villas de San Rafael, en cumplimiento del convenio interadministrativo con EMPOPASTO S.A E.S que tiene por objeto "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EMPOPASTO S.A. E.S.P. Y EL MUNICIPIO DE PASTO PARA EL MEJORAMIENTO DE REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE PASTO Y SU INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA EN EL MARCO DEL DESARROLLO DE PROYECTO DENOMINADO "ADMINISTRACIÓN DE VALORIZACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN DE VÍAS URBANAS VIGENCIA 2023 DEL MUNICIPIO DE PASTO" – Convenio No. 20231291, y siendo estas obras aledañas a las Calles 12ª y 13ª entre carreras 41ª y 41, objeto del contrato en cuestión, no es conveniente emitir resolución de aprobación de PMT, hasta tanto esa ejecución finalice, instante en el cual, se haría el llamado al contratista para que realice el trámite pertinente ante la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, y así, se pueda dar inicio a la ejecución del contrato 20233990.

Pronunciamiento de la Oficina de Control Interno

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 19 de 22

El hallazgo se mantiene. Los argumentos presentados por la dependencia reiteran el hallazgo, Se solicita implementar las acciones de mejora realizadas dentro de un Plan de Mejoramiento para su seguimiento y control.

Teniendo en cuenta los descargos realizados por la dependencia los estudios y diseños faltantes de los contratos 20233959 y 20233990 fueron entregados posterior al cierre del trabajo de campo de la auditoria por quien se desempeñaba como Secretario de Infraestructura y Valorización.

Hallazgo 3

El Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión versión 5 de marzo de 2023 define la Política de Gobierno Digital que propende por la transformación digital pública. Con esta política pública se busca fortalecer la relación Ciudadano - Estado, mejorando la prestación de servicios por parte de las entidades, y generando confianza en las instituciones que conforman la administración pública y el Estado en general, a través del uso y aprovechamiento de las TIC. Hace parte del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG y se integra con las políticas de Gestión y Desempeño Institucional.

La subsecretaria de Valorización cuenta con el software Sistema de Gestión de la Contribución de Valorización (SGCV) es una plataforma diseñada para automatizar y optimizar los procesos asociados a la gestión de la contribución de valorización en el ámbito municipal. Su objetivo principal es brindar a los usuarios una herramienta integral que les permita llevar a cabo de manera eficiente y transparente todas las actividades relacionadas con la recaudación, administración y control de este impuesto.

Esta plataforma tecnológica cuenta con un manual de usuario que en su acápite 3.1.5 señala como se realiza el registro de datos de una nueva persona, quien interactuará como propietario de un predio, deudor solidario en un acuerdo de pago o usuario del sistema SGCV. Al seleccionar esta opción, se deben diligenciar los siguientes campos:

Tipo de Identificación: Se selecciona el tipo de documento asociado al propietario y/o usuario.

Número de Identificación: Se ingresa el número de identificación de la persona.

Nombre: Se ingresa el nombre del usuario y/o propietario.

Dirección: Se indica la dirección de residencia o ubicación de la persona.

Email: Se proporciona la dirección de correo electrónico de la persona.

Teléfono: Se registra el número de teléfono de contacto.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 20 de 22

Una vez completados todos los campos, se puede guardar la información y registrar una nueva persona en el sistema SGCV. Estos registros son fundamentales para mantener una base de datos actualizada y completa de los usuarios del sistema y sus roles asociados."

El equipo auditor en trabajo de campo, pudo confrontar lo dicho por la Subsecretaria de Valorización respecto a las observaciones al acta de informe de gestión del Subsecretario saliente, y se evidenció que en efecto el SGCV presenta errores en la información de las unidades prediales pendientes de pago, como notificaciones, requerimientos de pago o acuerdos de pago correspondientes a otra cédula catastral, lo que ha llevado a que por parte de la dependencia se inicie un proceso interno de auditoria al SGCV, con el objetivo de corroborar la información asociada a cada predio y así evitar el posible pago de lo no debido por parte de los contribuyentes.

Pronunciamiento de la Oficina de Control Interno

Ante la no presentación de descargos por parte de la dependencia y la intención de continuar el proceso de mejora, el hallazgo se mantiene. Se solicita respetuosamente plasmar las acciones de mejora realizadas dentro de un Plan de Mejoramiento para su seguimiento y control.

Hallazgo 4:

El manual de procesos y procedimientos de la Alcaldía de Pasto (MC-M-002), es un documento considerado como elemento de control, con un lenguaje común para los servidores públicos y contratistas, estipulado de acuerdo con la normativa de autorregulación interna, que contiene y regula la descripción de las actividades que llevan a cabo cada uno de los procesos en su modelo de operación. Este documento se considera una guía individual y/o colectiva de ejecución y desarrollo de la función administrativa. Estableciendo definiciones como:

Proceso: conjunto de actividades planificadas, mutuamente relacionadas que transforma necesidades, en objetivos cumplidos que fueron previamente identificados, con el fin de satisfacer al cliente de la entidad.

Procedimiento: es un conjunto de acciones, operaciones y tareas que tienen que realizarse, para obtener siempre el mismo resultado bajo las mismas circunstancias. Es decir, consiste en seguir ciertos pasos predefinidos para desarrollar una labor de manera eficaz.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 21 de 22

Instructivo: documento o texto que describe de manera detallada una serie de actividades de un trabajo o proceso específico.

Manual: documento en el cual se recopilan lineamientos, políticas o normas, en diferentes componentes con el fin de dirigir las operaciones de la entidad hacia el logro de sus objetivos.

Se pudo observar en el proceso auditor que la Subsecretaria de Valorización cuenta con 6 procedimientos los cuales no se encuentran publicados en la página institucional Intranet Pasto.

Tabla 22. Relación de procedimientos

Id	Código	Nombre del procedimiento
1	IN-P-007	Asignación e imposición de la contribución por valorización
2	IN-P-008	Conformación de expedientes para cobro coactivo
3	IN-P-009	Estudio de prefactibilidad proyectos por valorización
4	IN-P-010	Cobro y recaudo de la contribución de valorización
5	IN-P-011	Participación de la comunidad en proyectos por sistema de valorización
6	IN-P-012	Solicitud de financiación de obra por sistema de valorización

Fuente: Subsecretaria de valorización

Fuente: informe de gestión Subsecretario de Valorización 2020- 2023

Igualmente, se constató que mediante el informe de gestión del cuatrienio 2016- 2019 que estos procedimientos quedaron reportados como elaborados pendientes de revisión y publicación, lo cual terminado el cuatrienio 2020-2023 continúan de la misma manera evidenciando falta de gestión del nivel directivo; Lo anterior puede vulnerar presuntamente lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, conllevando a una posible materialización de riesgos.

Procedimientos codificados - pendientes de revisión

- in_p_007_asignación_e_imposición_de_la_contribución_por_valorización_v1 (1)
- in_p_008_conformación_de_expedientes_para_cobro_coactivo (1)
- in_p_009_estudio_de_prefactibilidad_proyectos_por_valorización_v1 (1)
- in_p_010_cobro_y_recaudo_de_la_contribución_de_valorización_v1

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 22 de 22

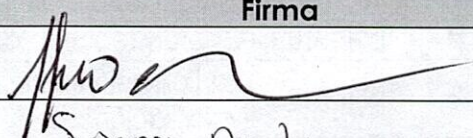
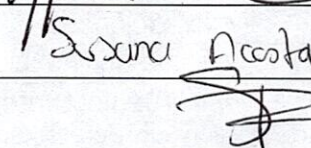
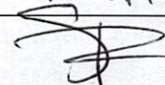
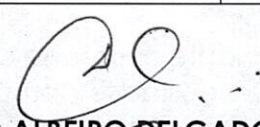
Página 25 de 25

- in_p_011_participación_de_la_comunidad_en_proyectos_por_sistema_de_valorización_v1
- in_p_012_solicitud_de_financiación_de_obra_por_sistema_de_valorización_v1 (1)

Fuente: informe de gestión Subsecretario de valorización 2016- 2019

Pronunciamiento de la Oficina de Control Interno

Ante la no presentación de descargos por parte de la dependencia y la intención de continuar el proceso de mejora, el hallazgo se mantiene. Se solicita respetuosamente plasmar las acciones de mejora realizadas dentro de un Plan de Mejoramiento para su seguimiento y control.

		Firma
Líder de Auditoría	Heraldo López Ordoñez	
	Susana Acosta Cuadrado	
	Santiago de la Rosa Insuasty	
Revisado y aprobado por:		
 HAROLD ALBEIRO DELGADO MARCILLO Jefe Oficina de Control Interno		